

Juzgado Primero Civil Del Circuito Riohacha – La Guajira

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2024-00016-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SOCARRAS BERTIZ CC 84.035.760

Riohacha, veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y a favor de la entidad ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos 621 y 709ss del Código de Comercio, 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUFI VE

- LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DAVIVIENDA SA identificado con NIT 860.034.313-7y, en contra de CARLOS ALBERTO SOCARRAS BERTIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 84.035.760, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$292.825.298), por concepto de capital contenido en el pagaré N° 84035760 de fecha 21 de noviembre de 2023.
 - 1.2. VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y OCHO (\$20.450.048), correspondiente a los intereses causados y no pagados, contenido en el pagaré N° 84035760 de fecha 21 de noviembre de 2023.
 - 1.3. Más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, es decir 19 de febrero de 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

Para una sumatoria total de \$313.275.346

- 2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
- 3. NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado CARLOS ALBERTO SOCARRAS BERTIZ, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 lbidem.
- 4. ORDENAR que el ejecutado CARLOS ALBERTO SOCARRAS BERTIZ, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
- 5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

6. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la entidad ejecutante al doctor JUAN DAVID OSPINA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.483.269 y tarjeta profesional N° 380.680 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc3eeaba824debfd626607c7906dbacbbfc24978803b525d24f071a4759e4269

Documento generado en 27/02/2024 08:55:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica